J01471cf79101700845O7e9242040b06I

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regionderemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30029

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

SECR/0038/2025.-

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, INFORMO:

Asunto: derogación del artículo 35 de la ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. El artículo 35 de la ordenanza indica lo siguiente:

“Artículo 35. Terminación convencional

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción. Las prestaciones se realizarán, según los casos, bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el Instructor del Expediente, que podrá ser del Área de Policía o Protección Civil.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.”

SEGUNDO. La regulación de la ordenanza data del año 2013 en lo que se refiere a la inclusión de este apartado. No obstante lo anterior esta posibilidad ha señalado la jurisprudencia que no se ajustaría al principio de reserva legal. Dicho con otras palabras, esta posible sustitución de la sanción se considera factible pero debe ser expresamente establecida en una norma con rango legal. Dado que los Ayuntamientos pueden producir normas, como es el caso de los reglamentos, pero no leyes, se considera vedada esta posibilidad. Por todas valga la STSJ Castilla León (Valladolid), Sala de lo Contencioso de 28 de octubre de 2019 (REC 500/2018).

TERCERO. Con respecto al procedimiento a seguir este es el siguiente:

- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el Reglamento se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	23/04/2025 11:16

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

SECR/0038/2025.-

Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Mula, documento firmado electrónicamente

El Secretario General

D. José Juan Tomás Bayona.-

J01471cf79101700845O7e9242040b06I

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	23/04/2025 11:16